

Gaceta # 7964

20 de diciembre de 2012



Gobernación del Atlántico

Nuestro Gabinete



JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI

Gobernador

JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ

Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR

Secretario General

DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO

Secretaria de Planeación

MARÍA ELIA ABUCHAIBE

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MAXIMILIANO VÉLEZ CAMARGO

Secretario de Infraestructura

ÁLVARO JESÚS TORRENEGRA BARROS

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

DAVID ALFONSO PELAEZ PÉREZ

Secretario de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

CARLOS OSORIO DE HART

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

EVA ELVIRA MORÁN DE ABUCHAIBE

Secretaria de Cultura y Patrimonio

LUIS ERNESTO TAPIAS GARCÍA

Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N.001181 DE 2012

Modificatorio del Decreto No. 000943 de 2011, “Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ORDENANZA N° 000156 DE 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (DECRETO ORDENANZAL 000823 DE 2003)”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ORDENANZA N° 000157 DE 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ORDENANZA N° 000158 DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL CARNAVAL DE LOS CORREGIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE CARACOLÍ (Malambo)”

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N.001181 DE 2012**

Modificatorio del Decreto No. 000943 de 2011, “Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo primero de la Ordenanza No 000153 del 30 de noviembre de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Secretaría de Educación solicita la reducción de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, por \$396.850.700 en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones, ya que el Departamento Nacional de Planeación, mediante Conpes No.146, en lo correspondiente a los jubilados docentes con cargo a la nación, le asignó la suma de \$12.076.449.300 para la vigencia actual y en el presupuesto se apropiaron inicialmente \$12.473.300.000. Adicionalmente, según certificación de la Subsecretaría de Tesorería a corte 31 de diciembre de 2011, en la cuenta que administra los recursos por concepto de pensionados docentes nacionalizados, existe un saldo disponible por valor de \$6.252.742.864, de los cuales se requiere adicionar el valor de \$556.850.700, con el objeto de cancelar las mesadas del mes de diciembre.
2. Que, la Secretaría General, con el fin de realizar los ajustes necesarios para cancelar la nómina de los pensionados del Departamento del Atlántico, solicita contracreditar de los gastos de funcionamiento la suma de \$539.162.253 y acreditar recursos a los artículos 2044 "Escuelas Industriales e Institutos Técnicos" por \$4.281.336, artículo 2234 "Pensionados Departamento" por \$522.059.922 y el artículo 2270 "Pago Aportes Obligatorios Pensión Ley 100/93", por \$12.820.995.
3. Que, según Certificado de Disponibilidad No. 321205, emitido por la Secretaría de Hacienda, se encuentra disponible la partida que se va a contracreditar.
4. Que, el artículo primero de la Ordenanza 000153 del 30 de noviembre de 2012, faculta al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico, hasta el 31 de diciembre de 2012, para realizar las adiciones, reducciones, incorporaciones, crear partidas y ajustes al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento de la vigencia fiscal 2012.
5. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar las respectivas reducciones, adiciones y contracreditos y créditos al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la Administración Central para la vigencia 2012.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:		Redúzcase al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 de la siguiente manera:	
1		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
1.11.11		INGRESOS CORRIENTES	
1.11.11.12		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.11.11.12.15		TRANSFERENCIAS	
1.11.11.12.15.11		DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	
1.11.11.12.15.11.11		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACION	
1.11.11.12.15.11.11.11		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACION- PRESTACION DE SERVICIOS	
1.11.11.12.15.11.11.11.13		CANCELACIÓN PRESTACIONES SOCIALES	
	1164	Cancelación Prestaciones Sociales Docentes Nacionalizados	396.850.700

		TOTAL REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓ N CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENT O DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012	396.850.700
ARTÍCULO SEGUNDO:		Redúzcase al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACIO N CENTRAL	
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENT O - ADMINISTRACIO N CENTRAL	
2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENT O - ADMINISTRACIO N CENTRAL	
2.11.11.11.13		TRANSFERENCI AS - SECRETARIA GENERAL	

2.11.11.11.13.11		TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES		
2.11.11.11.13.11.11		FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES		
	2238	Jubilados Docentes con cargo Nación		396.850.700
		TOTAL REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012		396.850.700
ARTÍCULO TERCERO:		Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 de la siguiente manera:		
1		PRESUPUESTO DE INGRESOS		
1.11		ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
1.11.11		INGRESOS CORRIENTES		
1.11.11.12		INGRESOS NO TRIBUTARIOS		

1.11.11.12.15		TRANSFERENCIAS	
1.11.11.12.15.11		DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	
1.11.11.12.15.11.11		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACION	
1.11.11.12.15.11.11.11		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACION- PRESTACION DE SERVICIOS	
1.11.11.12.15.11.11.11.13		CANCELACIÓN PRESTACIONES SOCIALES	
	1164	Cancelación Prestaciones Sociales Docentes Nacionalizados	556.850.700
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012	556.850.700
ARTÍCULO CUARTO:		Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del	

		2012 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.11.11.13		TRANSFERENCIAS - SECRETARIA GENERAL	
2.11.11.11.13.11		TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES	
2.11.11.11.13.11.11		FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES	
	2238	Jubilados Docentes con cargo Nación	556.850.700
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E	556.850.700

		INVERSIONES DEL DEPARTAMENT O DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012	
ARTÍCULO QUINTO:		Contracredítese al Presupuesto de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO	
2.11.11.11.11		GASTOS PERSONALES	
2.11.11.11.11.11		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
	2000	Sueldos	10.189.138
	2002	Gastos de Representación	2.682.918
	2004	Subsidio de Transporte	2.219.404

	2006	Horas extras	191.393
	2008	Primas de Servicios	33.601.192
	2010	Primas de Navidad	25.809.605
	2012	Vacaciones	33.784.980
	2014	Primas de Vacaciones	18.057.031
	2016	Subsidio de Alimentación	327.033
	2018	Bonificación Servicios Prestados	38.247.855
	2020	Bonificación Recreación	4.451.662
	2022	Indemnización por Vacaciones	13.474.510
	2024	Bonificación de Dirección	5.613.094
2.11.11.11.11.12		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
	2034	Empleos Temporales Art.21 Ley 909/2004	82.000.000
	2036	Supernumerarios	8.894.118
2.11.11.11.11.13		CONTRIBUCIONES INHERENTES A NOMINA SECTOR PUBLICO	

	2040	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	1.043.093
	2042	Servicio Nacional de Aprendizaje	2.344.132
	2046	Escuela Superior de Administración Pública	5.544.132
	2048	Subsidio Familiar	698.857
2.11.11.11.12		GASTOS GENERALES	
2.11.11.11.12.13		OTROS GASTOS GENERALES	
	2138	Viáticos del Gobernador	60.000.000
	2152	Viáticos Gastos de Movilización de todas las Dependencias	16.051.660
	2154	Licencias Remuneradas por Enfermedad o Maternidad	16.318.267
	2162	Bienestar Social	16.507.702
2.11.11.11.13		TRANSFERENCIAS - SECRETARIA GENERAL	
2.11.11.11.13.12		OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
	2272	Pago Aportes Obligatorios Salud. Ley 100/93	8.312.869

	2274	Pago Aportes ARP	1.534.656
	2278	Pago Aportes Obligatorios Salud. Pensionados Departamento	50.000.000
2.11.11.11.13.13		TRANSFERENCIAS DE CESANTIAS	
	2282	Cesantías Funcionarios Admón. Central	73.325.000
	2284	Intereses sobre Cesantías	7.937.952
		TOTAL CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012	539.162.253
ARTÍCULO SEXTO:		Acredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 de la siguiente manera:	

2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO	
2.11.11.11.11		GASTOS PERSONALES	
2.11.11.11.11.13		CONTRIBUCIONES INHERENTES A NOMINA SECTOR PUBLICO	
	2044	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	4.281.336
2.11.11.11.13		TRANSFERENCIAS - SECRETARIA GENERAL	
2.11.11.11.13.11		TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES	
2.11.11.11.13.11.11		FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES	
	2234	Pensionados Departamento	522.059.922
2.11.11.11.13.12		OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD	

		SOCIAL	
	2270	Pago Aportes Obligatorios Pensión. Ley 100/93	12.820.995
		TOTAL CREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓ N CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENT O DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012	539.162.253

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN BARRANQUILLA A LOS 20 DE DICIEMBRE DE 2012

*ORIGINAL FIRMADO***JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO*ORIGINAL FIRMADO***MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTÉS**
SECRETARIA DE HACIENDA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ORDENANZA N° 000156 DE 2012
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (DECRETO ORDENANZAL 000823 DE
2003)”**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 4° del artículo 300 de la Constitución Política Colombiana, y numerales 1 y 15 del Decreto ley 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifícase el artículo 66 del Estatuto Tributario Departamental, el cual quedará así:

Artículo 66. Señalización de productos. Con el fin de aplicar adecuados controles los productores nacionales y locales, importadores y distribuidores de productos sujetos a participación de licores, están obligados a señalarlos con los instrumentos que para tal efecto determine la Secretaría de Hacienda Departamental.

Parágrafo: La señalización rige a partir del 1 de Enero de 2013.

Teniendo en cuenta que para su implementación se requiere un periodo transitorio respecto de los productos que están en fábrica o en el mercado sin estampillar, se establece un término de dos meses a partir de la promulgación de esta ordenanza

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los,

ORIGINAL FIRMADO
DAVID ASTHON CABRERA
PRESIDENTE

ORIGINAL FIRMADO
ADALBERTO LLINÁS DELGADO
PRIMER VICEPRESIDENTE

ORIGINAL FIRMADO
YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ORIGINAL FIRMADO
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los 3 debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Noviembre 23 de 2012
Segundo Debate: Noviembre 29 de 2012
Tercer Debate: Noviembre 30 de 2012

ORIGINAL FIRMADO

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Gobernación del Departamento del
Atlántico. Sanciónese la presente
Ordenanza N° 000156 de diciembre
10 de 2012.

ORIGINAL FIRMADO

JAIME BERDUGO PÉREZ
Secretario del Interior encargado de las
Funciones del Gobernador

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ORDENANZA N° 000157 DE 2012
“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN
Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN EL DEPARTAMENTO DEL
ATLÁNTICO

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del Art. 300 de la Constitución Nacional en concordancia con el numeral 1° del Art. 62 del Decreto Ley 1222 de 1986,

CONSIDERANDO:

Que la constitución Política de Colombia en el Artículo 49, Consagra la atención de la salud como servicio público a cargo del Estado debiendo garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que la Ley 9 de 1979 en su artículo 515, establece las disposiciones tendientes a Reglamentar la donación o el traspaso y la recepción de órganos, tejidos o líquidos orgánicos utilizables con fines terapéuticos.

Que en igual sentido la ley 9 de 1979, establece en el artículo 516 que el Gobierno establecerá las normas y procedimientos para controlar la obtención, conservación y utilización de órganos, tejidos o líquidos orgánicos de cadáveres o proporcionados por seres vivos para fines terapéuticos.

Que el Decreto 2493 de 2004, por el cual se regula la obtención, donación, preservación, almacenamiento, transporte, destino y disposición final de componentes anatómicos y los procedimientos de trasplante o implante de los mismos en seres humanos, a través de la creación de redes de donación y trasplante estructurada en dos niveles uno de carácter Nacional y uno de carácter Regional, obliga a las entidades territoriales de salud en coordinación con la Red Nacional de Donación y Trasplantes, a la realización de campaña públicas de promoción de la donación, mediante estrategias de información, educación y de comunicación para toda la población, con el fin de fomentar la conciencia solidaria que incremente la donación a favor de los enfermos que necesiten órganos y tejidos para trasplantes a través de las acciones de salud pública.

Que la Resolución 2640 de 2005, establece en el capítulo III el funcionamiento de la coordinación nacional y las coordinaciones regionales de la Red de donación y trasplante, estableciendo 5 regionales, siendo conformada la Regional 5 por los departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Guajira y Sucre, estableciendo la responsabilidad de la coordinación de ésta Regional a la Secretaria de Salud Departamental del Atlántico.

Que en virtud de lo anterior;

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: la Gobernación del Atlántico a través de la Secretaria de Salud Departamental velará por el cumplimiento de los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, establecidos en la ley 100 de 1993 dirigidos a la población con enfermedades terminales de órganos y tejidos trasplantables.

ARTÍCULO SEGUNDO: la Gobernación del Atlántico a través de la Secretaria de Salud Departamental como ente responsable de la Regional N° 5 de Donación y trasplante establecida en la resolución 2640 de 2005, adelantará las acciones encaminadas a incrementar la cultura de la donación y trasplante de órganos en la comunidad, mediante una intervención educativa.

ARTÍCULO TERCERO: la Gobernación del Atlántico, a través de la Secretaria de Salud con la participación de la Secretaria de Educación, fomentaran acciones de información, educación y comunicación sobre donación de órganos en los niveles de educación primaria, secundaria y superior del departamento.

PARAGRAFO 1: Para el cumplimiento de esta tarea, la Secretaría de Salud Departamental en coordinación con las Secretarías de Salud y Educación Municipales, organizarán e implementaran una jornada informativa anual en cada una de las Instituciones Educativas oficiales y privadas de los niveles de primaria y secundaria que involucra toda la comunidad educativa, permitiendo a las nuevas generaciones de jóvenes Atlanticenses, reflexionar y tomar conciencia sobre la importancia de la donación de órganos para trasplante.

ARTICULO CUARTO: La Secretaria de Salud Departamental coordinará con las Secretarías de Salud Municipales la capacitación del personal vinculado a las entidades de salud de los municipios del Departamento, sobre donación y trasplante de órganos.

ARTÍCULO QUINTO: La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaría de Salud Departamental, contará con un profesional de la medicina, quien se desempeñara como médico Coordinador de Trasplantes, de la Regional Número 5; su dedicación laboral será de carácter exclusivo a las funciones asistenciales y educativas directamente relacionadas con la donación y trasplante de órganos y tejidos en el departamento, acorde con el decreto 2493 de 2004 y la resolución 2640 de 2005.

PARAGRAFO Las funciones asistenciales consisten en la búsqueda activa de donantes principalmente en los servicios de urgencias y unidades de cuidados intensivos de las diferentes Instituciones Prestadoras de Salud del departamento. Las funciones educativas comprenden la formación continua de los médicos asistenciales, estudiantes universitarios del área de la salud y de la comunidad en general. La dirección científica y académica de las funciones del Coordinador de Trasplantes, estarán a cargo del Secretario de Salud Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaria de Salud Departamental promoverá el establecimiento de controles necesarios en las instituciones de salud para la protección de la población vulnerable por falla terminal de órganos.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaria de Salud Departamental establecerá los mecanismos que apoyen: el fomento y la promoción de los programas de donantes fallecidos y de procuración en todas las Instituciones Prestadoras de Salud del Departamento.

ARTÍCULO OCTAVO: La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaria de Salud Departamental implementará la logística del proceso de detección y rescate de órganos de los donantes cadavéricos, con el Instituto Nacional de Salud como Coordinador Nacional, con las Instituciones Prestadoras de Salud con el propósito de: dar respuesta y aprovechamiento efectivo de los potenciales donantes cadavéricos y vivos que se presentan en el departamento.

ARTÍCULO NOVENO: La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaria de Salud Departamental fomentará programas de donantes a través del uso óptimo de los recursos, la cooperación nacional e internacional, incluyendo el intercambio de recursos médico-clínicos, educativos, de bioética y de investigación científica sobre donación, inmunología y trasplante.

ARTÍCULO DECIMO: Adóptese el SEGUNDO MIERCOLES DEL MES DE MAYO DE CADA AÑO, como el Día Departamental de la Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos en el Departamento del Atlántico.

Parágrafo. En el citado día se realizarán actividades informativas, educativas y culturales en los municipios del Departamento, con la finalidad de sensibilizar y concientizar a los Atlanticenses sobre la importancia de donar órganos y tejidos para trasplante, a cargo de la Secretaría de Salud Departamental en coordinación con Secretarías de Salud Municipales, Instituciones Educativas.

ARTÍCULO ONCE: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los,

ORIGINAL FIRMADO

DAVID ASTHON CABRERA
PRESIDENTE

ORIGINAL FIRMADO

ADALBERTO LLINÁS DELGADO
PRIMER VICEPRESIDENTE

ORIGINAL FIRMADO

YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ORIGINAL FIRMADO

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los 3 debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Noviembre 22 de 2012
Segundo Debate: Noviembre 29 de 2012
Tercer Debate: Noviembre 30 de 2012

ORIGINAL FIRMADO

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Gobernación del Departamento del
Atlántico. Sanciónese la presente
Ordenanza N° 000157 de diciembre
10 de 2012.

ORIGINAL FIRMADO

JAIME BERDUGO PÉREZ
Secretario del Interior encargado de las
Funciones del Gobernador

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ORDENANZA N° 000158 DE 2012
“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL CARNAVAL DE LOS
CORREGIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CON SEDE EN
EL CORREGIMIENTO DE CARACOLÍ (Malambo)”**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, la Asamblea Departamental del Atlántico en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 70 ,71 Y 300 de la constitución nacional en concordancia con lo establecido en el La Ley 397 de 1997 Art. 2, el Decreto 1222 de 1986, y demás normas concordantes.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Institucionalizar el Carnaval de los Corregimientos del Departamento del Atlántico con sede en el Corregimiento de Caracolí Municipio de Malambo.

ARTICULO SEGUNDO: La junta del Carnaval de Malambo procederá a nombrar a la reina central y reglamentara las actividades de estas festividades en coordinación con la casa de la cultura Municipal.

ARTICULO TERCERO. Esta Ordenanza Departamental rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

ORIGINAL FIRMADO

DAVID ASTHON CABRERA
PRESIDENTE

ORIGINAL FIRMADO

ADALBERTO LLINÁS DELGADO
PRIMER VICEPRESIDENTE

ORIGINAL FIRMADO

YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ORIGINAL FIRMADO

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los 3 debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Noviembre 23 de 2012
Segundo Debate: Noviembre 29 de 2012
Tercer Debate: Noviembre 30 de 2012

ORIGINAL FIRMADO

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N° 000158 de diciembre 10 de 2012.

ORIGINAL FIRMADO

JAIME BERDUGO PÉREZ
Secretario del Interior encargado de las Funciones del Gobernador